

**MINISTERIO DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE LA CONDI-
CIÓN DE BENEFICIARIO/A Y REINTEGRO DE
LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL
PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN
PROFESIONAL

Comunicación para el trámite de alegaciones

2319.- El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, de 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público Estatal. Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero la cual fue concedida a D. Hassan Hidani con NIE X4981156T mediante resolución de fecha 02/05/2013, se comprueba que:

Finalización del "plan extraordinario de medidas de orientación" (código 160) y del Itinerario Personalizado de Inserción (código 170) por otras causas el 26/04/2013.

Supuesto que determina la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento a tenor de lo establecido en el artículo 36.5 en relación con el artículo 37.1.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procediendo en su virtud, el reintegro de la cantidad de 372,75 euros, correspondiente a la totalidad de la ayuda económica percibida, más los intereses de demora que se calcularan desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución reintegro.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.3 de la citada ley 38/2003 General de Subvenciones, artículo 84 de la Ley 30/

1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 11 de la Resolución de 13 de febrero de 2013.

En virtud de lo anteriormente expuesto, dispone del plazo de 10 días para presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que considere pertinentes. Transcurrido dicho plazo y previo análisis de las alegaciones, se procederá a dictar la resolución que proceda. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha de la presente Comunicación (art. 42.2 de la ley 38/2003 y art. 5.3.a) de la dictada por la D.G. del SEPE de 12 de abril 2004.

NOTIFIQUESE la presente Comunicación al interesado/a, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla a 2 de agosto de 2013.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR
DESEMPLEO

2320.- Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, y la extinción/exclusión del derecho a la misma, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés de demora establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que